



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-75600066-APN-DGAYAJ#INAES - Código de Ética del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

VISTO, el Expediente identificado como “EX-2019-75600066-APN-DGAYAJ#INAES”, y

CONSIDERANDO:

Que la lucha contra la corrupción y la promoción de la integridad son ejes prioritarios en las políticas del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la UNCAC -Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción- sostiene que la corrupción no es solo un problema de los poderes del sector público, ni tiene un único origen y tampoco una única solución, sino que se trata de una cuestión multicausal y multisectorial, por lo que no sólo la responsabilidad debe ser puesta en el marco institucional del Estado Nacional, los distintos Organismos descentralizados, entes públicos, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros, y el sector privado, deben ser socios y colaboradores en la batalla contra este flagelo.

Que a través de los distintos programas de integridad, se incentiva tanto a las personas jurídicas como físicas, promoviendo la cooperación entre los distintos actores de los sectores de orden público y privado, en el objetivo de la mejora en el cumplimiento de la normativa en vigencia en materia de Ética Pública, conflicto de intereses, régimen de obsequios, integridad, responsabilidad penal de las personas, transparencia y acceso a la información pública, como herramientas disponibles y fundamentales en la lucha contra la corrupción.

Que en el marco de la legislación referida, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social -INAES- en el ámbito nacional y como autoridad de aplicación del régimen legal de cooperativas y mutuales, promueve la cultura de la integridad como base para el desarrollo eficiente y transparente de sus actividades, adhiriendo en un todo al fomento de la Ética Pública y la promoción de la reputación y buena imagen del Organismo y las entidades por este reguladas.

Que en este marco, resultan de aplicación tanto los preceptos fundamentales emanados de nuestra Constitución Nacional, como los lineamientos establecidos por la diversa legislación en la materia, a saber: la Ley de Ética Pública N° 15.188, el Decreto N° 41/99, el Decreto N° 1179/16 de Régimen Obsequios a Funcionarios Públicos, la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública, la Ley N° 27.401 de

Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, la Ley de Empleo Público N° 25.164 y demás normativa concordante, complementaria y vigente en cuestión de políticas de Integridad y Ética Pública.

Que a través del Decreto N° 258/2019, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó el “Plan Nacional Anticorrupción 2019-2023”, involucrando en sus puntos 49, 127 y 161 al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, habiendo sido este Organismo partícipe en la elaboración de varios de los programas y puntos contenidos en el referido Plan Nacional.

Que los agentes y funcionarios del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social deben contar con un acabado conocimiento de la legislación vigente en materia de Integridad y Ética Pública, interpretando con verdadero sentido la normativa en cuestión y tomando los recaudos necesarios para el resguardo del Organismo frente a las consecuencias y sanciones que puede generar el incumplimiento de la referida legislación.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario para el Instituto contar con un Código de Ética aplicable a todo el personal cualquiera sea su rango, jerarquía, y modalidad de contratación, como así también a todos aquellos que actúen en nombre y representación del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, con las entidades reguladas ya sean cooperativas y mutuales, proveedores de servicios o cualquier otra persona física y/o jurídica que se relacione con el Organismo.

Que dicho Código debe contener los conceptos enmarcados en la legislación referida, siendo de cumplimiento obligatorio para agentes contratados, empleados, y funcionarios, sirviendo asimismo de guía para la toma de decisiones y la relación para con terceros en el marco de la Integridad y Ética Pública.

Que tanto la Unidad de Auditoría Interna como el Servicio Jurídico Permanente de la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete, con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 19.331 y N° 20.321, el Decreto N° 721/00 y la Decisión Administrativa N° 423/19,

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el “CÓDIGO DE ÉTICA” que se incorpora como Anexo y se identifica como “IF-2019-75593997-APN-DGAYAJ#INAES”.

ARTICULO 2°.- Delégase en la Dirección General de Administración y Asuntos Jurídicos, como Enlace de Integridad con la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la implementación y puesta en vigencia del referido “CÓDIGO DE ÉTICA”.

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, para el diseño, elaboración y puesta en marcha de los planes de capacitación sobre las materias comprendidas en el Código, como así también el armado de programas y dictado de cursos de formación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y archívese.

